**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 346**
**DEL 27 DE MAYO DE 2020**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. U.A.E-JCC-MC – 06 – 2020**

**OBJETO:**

*CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE VEINTIOCHO (28) BLACKOUTS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.*

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y de acuerdo con la evaluación presentada por los Comités Evaluadores para el efecto y habiéndose surtido el procedimiento respectivo de publicación del informe de evaluación efectuada a la propuesta de menor precio, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, procede a aceptar en forma expresa e incondicional la siguiente oferta:

**1. CONTRATISTA: PENTAGRAMA S.A.S**

**2. REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO ANGEL GIRALDO**

**3. OBJETO:** *CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE VEINTIOCHO (28) BLACKOUTS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.*

**4. CONDICIONES TÉCNICAS**

Las condiciones Técnicas Mínimas exigidas a cargo de Contratista son las establecidas en el Anexo Técnico, que hace parte integral del proceso, encontrándose entre otras, las siguientes:

*BLACKOUT ENROLLABLE*
*COLOR BLANCO*
*MATERIAL POLIESTER Y ACRILICO*
*MULTIMEDIDAS*
*BRINDAR MAYOR CUBRIMIENTO A LA LUZ*
*AISLAMIENTO TERMICO*
*TELA LIBRE DE PVC Y PLOMO CON ACABADO QUE NO REFLEJE LA LUZ*
*CON SISTEMA PARA ENROLLAR*
*MECANISMO DE CADENA QUE SUBA Y BAJE LA CORTINA*
*RESISTENTE A LA HUMEDAD AL MOHO Y FACIL DE LIMPIAR*
*REQUIERE INSTALACION Y ENTREGA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO*
*GARANTIA MINIMA DE UN (1) AÑO*
*EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:*

| ITEM | TIPO CORTINA | COLOR | MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X 150 | 14 |
| 2 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X 145 | 5 |
| 3 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X152 | 1 |
| 4 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X 148 | 2 |
| 5 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X 144 | 1 |
| 6 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X 147 | 1 |
| 7 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X 151 | 1 |
| 8 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X 154 | 2 |
| 9 | BLACKOUT ENROLLABLE | BLANCO | 320 X 156 | 1 |

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las estrictamente legales, el contratista tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

**5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, en las instalaciones de la Entidad, poniendo a disposición de la Entidad la entrega, instalación y puesta en correcto funcionamiento de veintiocho (28) Blackouts.
2. Cumplir con la entrega instalación y puesta en correcto funcionamiento de veintiocho (28) Blackouts en las instalaciones de la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, en un plazo máximo de 15 días calendario, a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato.
3. Capacitar al personal designado por la Entidad en el manejo y mantenimiento de los Blackouts.
4. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad y volumen de los servicios contratados. En caso de que estas sean de mala calidad, en su elaboración y/o presentación los trabajos serán repetidos por el contratista sin costo alguno para la Entidad
5. El contratista se obliga a reemplazar los Blackouts que presenten defectos de fabricación no corregible o funcionamiento defectuoso reiterado, por una u otra igual o de equivalente característica, reemplazo que realizará con aprobación escrita del supervisor del contrato, debiendo notificar por escrito al momento del cambio, sobre la serie de la nueva máquina sin que ello implique variación de las demás obligaciones a su cargo, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
6. Mantener existencias suficientes de insumos con el fin de garantizar el cubrimiento de la garantía en caso de ser necesario.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a la Entidad.
8. Para efectos del pago se anexarán los soportes requeridos por la Entidad.

**5.2 OBLIGACIONES GENERALES**:

**1.** Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

**2.** Informar oportunamente por escrito a la UAE Junta Central de Contadores, directamente o a través del SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
**3.** Allegar los documentos que le sean requeridos por el SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión en ejecución del contrato.
**4.** Garantizar la prestación del servicio y/o el suministro de los bienes durante todo el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas.
**5.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.
**6.** La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.
**7.** Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
**8.** Aportar certificación del representante legal donde conste la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
**9.** Acreditar mensualmente mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Las demás que surjan con ocasión del contrato.

**6. VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILDAD PRESUPUESTAL:** El valor total del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.421.684.00)** incluidos impuestos, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proponente, sobre dicho valor será la facturación que presente el contratista para cada uno de los servicios que suministre en la ejecución del presente contrato.

Así las cosas, el valor total se respalda sobre la siguiente IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

| CÓDIGO DEL USO PRESPUESTAL | NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO | VALOR SOLICITADO PARA EL CDP |
|---|---|---|
| A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P | $8.376.166.26 |

Lo anterior conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25020** del **11 de mayo de 2020**.

**NOTA:** Los precios unitarios que pagará la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores por los bienes contratados, son los presentados por el adjudicatario en su oferta y verificados por el Comité Económico en la Evaluación Financiera de dicha propuesta.

**7. FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, llevará a cabo la forma de pago dentro de los siguientes términos:

| FORMA | PORCENTAJE O VALOR | REQUISITOS PARA PAGO |
|---|---|---|
| UN SOLO PAGO | CONTRA ENTREGA A SATISFACCION DE LA ENTIDAD. | ✓ Presentación de la Factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista.<br>✓ Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los Empleados de la Empresa), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br>✓ El pago se realizará en la entidad bancaria y cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista, previa presentación de los documentos exigidos una vez presentados los soportes y realizada la prestación del servicio. |

**NOTA 1:** En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias, se requiere que se acredite por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

**NOTA 2:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**NOTA 3:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**8. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en Bogotá D.C. y/o en el sitio que el Supervisor del contrato determine en la ciudad de Bogotá D.C.

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30)** días.

**10. GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta las condiciones y la naturaleza del contrato, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 “Generalidades” artículo 2.2.1.2.3.1.1 Y S.S. Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere las siguientes garantías:

| GARANTÍA | VALOR O PORCENTAJE MINIMO | VIGENCIA MINIMA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato (Comunicación de Aceptación de la Oferta). |
| Calidad de los bienes y servicios | 20% | Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato (Comunicación de Aceptación de la Oferta). |
| Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato. (Comunicación de Aceptación de la Oferta). |

**NOTA:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la invitación se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días siguientes de la notificación de la aceptación de la oferta.

**11. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la UAE – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

**12. SUPERVISOR**: La supervisión del contrato (Comunicación de Aceptación de Oferta) será ejercida por el Asesor con funciones administrativas código 1020 grado 06 con el apoyo del Líder de Logística y/o el funcionario designado por el Director General para el efecto.

**13. MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas se descontará por la Entidad del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una

comunicación suscrita por el Gerente General de la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que la Entidad pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

**14. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**15. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, la Entidad declarará la caducidad del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**16. DEBIDO PROCESO:** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

**17. LIQUIDACIÓN:** Dicho contrato se liquidará de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Igualmente, bajo los plazos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11.

**NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.**

**JOSE ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA**
Director General
UAE Junta Central de Contadores

Revisó: Eric Jesús Flórez Arias. Asesor Código 1020 Grado 06 con Funciones Administrativas UAE-JCC.
Proyectó: Henry Alfonso Moreno Pareja, Grupo de Apoyo Administrativo - Contratos UAE – JCC.